MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - TRANSCRIPCIÓN N° 137-560 - LOURDES Y. DIAZ ROSAS SUB GERENTE - Gerencia de Gestión Documentaria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 19 -2020/GAF

Lima, 14 de mayo de 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: Los Informes N° 444-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 28 de abril de 2020, y N° 446-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 07 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y los Informes N° 56-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 14 de mayo de 2020, y N° 57-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 14 de mayo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17e del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - V°B° - Luisa Mercedes Zapata Naivarte - Gerencia de Administración y Finanzas

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - RICHAR HUATTAYA MAMANI GERENTE - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - V°B° - Edith P. Benítez Fernández - SUB GERENTE - Sub Gerente de Abastecimiento

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, a través del Informe N° 444-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 23 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

pendiente de pago el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 07662-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitida a favor del proveedor OXAL VICTOR AVALOS JARA, por el "Servicio de Contratación Arbitral Laboral para el proceso arbitral del Decreto Legislativo N° 276 (Empleados),;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 446-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 07 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 07902-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitida a favor del proveedor HERNAN VASQUEZ BENTURA, por el "Servicio de Programación para el Módulo de Cobranza Coactiva";

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en los citados Informes, los servicios fueron realizados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, y se cuenta con la conformidad de servicio firmada por parte de las áreas usuarias en cada uno de los casos, en mérito de lo cual queda debidamente acreditado el cumplimiento de la obligación por parte de los proveedores. No obstante, a la fecha, la Entidad no ha cumplido con pagar las contraprestaciones a los proveedores, al tener problemas con el SIAF, por lo que no se pudieron devengar en el periodo correspondiente;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 168.2, establece que "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*";

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 56-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 14 de mayo de 2020, concluye que "*Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a favor del contratista HERNÁN VASQUEZ BENTURA*";

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 57-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 14 de mayo de 2020, concluye que "*Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a favor del contratista OXAL VICTOR AVALOS JARA*";

Que, en consideración a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores: Oxal Víctor Ávalos Jara y Hernán Vásquez Bentura, cuyos pagos al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requieren que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "*Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas*". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **OXAL VICTOR AVALOS JARA**, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 07662-2019, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **HERNAN VASQUEZ BENTURA**, por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 07902-2019, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
RICHARD HUILLCAYA HUAMANI
GERENTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los Artículos Primero y Segundo, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Edith P. Bazán Hernández
SUB GERENTE
Sub Gerente de Abastecimiento

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 137-560
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, 04 SEP 2020
.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria